



CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Palacio de la Paz, Carnegieplein 2, 2517 KJ La Haya, Países Bajos

Tel.: +31 (0)70 302 2323 Fax: +31 (0)70 364 9928 [Sitio web X](#)

[YouTube](#) [LinkedIn](#)

Presione soltar

No oficial

N° 2023/73

1 de diciembre de 2023

Laudo arbitral de 3 de octubre de 1899 (Guyana c. Venezuela)

La Corte indica medidas provisionales

LA HAYA, 1 de diciembre de 2023. La Corte Internacional de Justicia emitió hoy su Orden sobre la [Solicitud de indicación de medidas provisionales presentado por Guyana el 30 de octubre de 2023](#) en el caso relativo al Laudo Arbitral del 3 de octubre de 1899 (Guyana c. Venezuela).

Se recuerda que en su Solicitud Guyana manifestó que “[e]l 23 de octubre de 2023, el Gobierno de Venezuela, a través de su Consejo Nacional Electoral, publicó una lista de cinco preguntas que planea plantear al pueblo venezolano en un . . . 'Referéndum Consultivo' el 3 de diciembre de 2023”.

Según el Solicitante, el propósito de estas preguntas es “obtener respuestas que respalden la decisión de Venezuela de abandonar [el actual procedimiento ante la Corte] y recurrir en su lugar a medidas unilaterales para 'resolver' la controversia con Guyana mediante la anexión formal y integrando a Venezuela todo el territorio objeto del presente proceso, que comprende más de dos tercios de Guyana” (ver comunicado de prensa [2023/58](#)).

Las audiencias públicas sobre la solicitud presentada por Guyana se llevaron a cabo el martes 14 y miércoles 15 de noviembre de 2023.

En su [Orden](#), la cual tiene efecto vinculante, la Corte señala las siguientes medidas provisionales:

“(1) Por unanimidad,

En espera de una decisión final en el caso, la República Bolivariana de Venezuela se abstendrá de tomar cualquier acción que modifique la situación que actualmente prevalece en el territorio en disputa, por el cual la República Cooperativa de Guyana administra y ejerce control sobre esa área;

(2) Por unanimidad,

Ambas Partes se abstendrán de cualquier acción que pueda agravar o ampliar la controversia ante la Corte o hacerla más difícil de resolver.”

El Juez SEBUTINDE adjunta declaración a la Resolución de la Corte; El Juez ROBINSON adjunta una opinión separada a la Orden de la Corte; El Magistrado ad hoc COUVREUR adjunta una opinión separada a la Orden de la Corte.

Historia del proceso

El 29 de marzo de 2018, Guyana presentó una [Solicitud de inicio de procedimiento contra Venezuela](#) con respecto a una controversia relativa a “la validez jurídica y efecto vinculante del Laudo sobre el Límite entre la Colonia de la Guayana Británica y los Estados Unidos de Venezuela, de 3 de octubre de 1899”.

Como fundamento de la competencia de la Corte, el demandante invoca el Artículo IV, párrafo 2, del “Acuerdo para Resolver la Controversia entre Venezuela y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la Frontera entre Venezuela y la Guayana Británica”, firmado en Ginebra el 17 de febrero de 1966 (el “Acuerdo de Ginebra”), y la decisión de 30 de enero de 2018 por la cual el Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con ese Acuerdo, eligió a la Corte como el medio a utilizar para la solución de los conflictos La controversia.

El 18 de junio de 2018, Venezuela informó a la Corte que consideraba que la Corte carecía manifiestamente de competencia para conocer el caso y que había decidido no participar en el proceso. La Corte decidió entonces abordar en primer lugar la cuestión de su competencia.

En su [Sentencia dictada el 18 de diciembre de 2020](#), la Corte consideró que tenía competencia para conocer de la demanda presentada por Guyana en lo que se refería a la validez del laudo arbitral del 3 de octubre de 1899 y la cuestión conexa de la solución definitiva de la disputa fronteriza terrestre entre Guyana y Venezuela.

Tras la presentación de excepciones preliminares por parte de Venezuela el 7 de junio de 2022, la Corte, en su [Sentencia de 6 de abril de 2023](#), rechazó la excepción preliminar de Venezuela relativa al ejercicio de la competencia de la Corte y concluyó que podía pronunciarse sobre el fondo de las reclamaciones de Guyana, en la medida en que caen dentro del alcance de la competencia de la Corte tal como se define en la cláusula operativa de su Sentencia del 18 de diciembre de 2020. .

[Comunicados de prensa](#) anteriores relacionados con este caso están disponibles en el sitio web de la Corte.

Un resumen de la Orden aparece en el documento titulado “Resumen 2023/8”, al que se anexan resúmenes de la declaración y dictámenes. Este resumen y el texto completo de la Orden están disponibles en el sitio web del Tribunal bajo el título [Casos](#).

Nota: Los comunicados de prensa de la Corte son preparados por su Secretaría únicamente con fines informativos y no constituyen documentos oficiales.

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Fue establecido por la Carta de las Naciones Unidas en junio de 1945 e inició sus actividades en abril de 1946. La Corte está compuesta por 15 jueces elegidos por un período de nueve años por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La sede de la Corte se encuentra en el Palacio de la Paz de La Haya (Países Bajos). La Corte tiene una doble función: primero, resolver, de conformidad con el derecho internacional, las controversias jurídicas que le someten los Estados; y, en segundo lugar, dar opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que le remitan los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas debidamente autorizados.

Departamento de Información:

Sra. Monique Legerman, Primera Secretaria del Tribunal, Jefa de Departamento: +31 (0)70 302 2336 Sra. Joanne Moore, Oficial de Información: +31 (0)70 302 2337 Sr. Avo Sevag Garabet, Oficial Adjunto de Información: +31 (0)70 302 2394 Correo electrónico: info@icj-cij.org